



**RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL Y SE ESTABLECEN SERVICIOS ESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.**

La resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud estableció medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el territorio del Principado de Asturias. Tales medidas permanecen en vigor en virtud de las prórrogas decretadas por las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de noviembre y 3 de diciembre, respectivamente.

Entre las medidas que fueron adoptadas, y que permanecen vigentes, se dictó *“la suspensión temporal de la actividad presencial de la enseñanza universitaria, excepto que, por la naturaleza de la actividad, la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial, así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales”*.

Es por ello que, tomando en consideración el Acuerdo de 17 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprobó el Plan de Adaptación de la Actividad Docente de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021, que previó la posible adaptación inmediata a un sistema de docencia no presencial, de resultar necesario, y, en virtud de las competencias atribuidas al rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado dictó Resolución en fecha 3 de noviembre de 2020 por la que se ordenó la suspensión de la actividad presencial y se establecieron servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia del dictado de la referida Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias.



Del mismo modo, en fecha 9 de diciembre de 2020, el Boletín Oficial del Principado de Asturias publicó la Resolución de la Consejería de Salud por la que se ha establecido la tercera modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19, que flexibiliza las medidas adoptadas y ordena la reapertura de ciertas actividades.

Si bien en esta tercera modificación no se ha decretado el levantamiento de la suspensión temporal de la actividad presencial de la enseñanza universitaria, sí se han modificado las condiciones para el desarrollo de ciertas actividades, lo que hace necesario el dictado de la presente, por lo que, en virtud de las competencias atribuidas al rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución 3 de noviembre de 2020 del rector de la Universidad de Oviedo por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introduciendo las siguientes modificaciones:

Los apartados Cuarto. 4.3. y 4.4 quedan redactados del siguiente modo:

4.3. Los servicios de registro funcionarán de manera ordinaria en su totalidad, en el periodo y horarios habituales.

4.4. Los servicios de biblioteca funcionarán de manera ordinaria, en el periodo y horarios habituales.



El párrafo segundo del apartado Quinto queda redactado del siguiente modo:

“El Edificio Histórico permanecerá abierto de manera ordinaria en el periodo y horarios habituales, pudiéndose desarrollar en sus instalaciones actividades en el ámbito académico y cultural. Estas actividades que deberán prestarse cumpliendo las previsiones recogidas en el Capítulo III del Anexo de la Resolución de 9 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

El párrafo segundo del apartado Octavo queda redactado del siguiente modo:

“Los servicios de reprografía funcionarán de manera ordinaria, en el periodo y horarios habituales. Y los servicios de hostelería y restauración podrán reanudarse, debiendo prestarse, en todo caso, cumpliendo las previsiones recogidas en el Capítulo II del Anexo de la Resolución de 9 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto cualesquiera otras medidas o instrucciones que contravengan lo recogido en esta Resolución.

**TERCERO.-** La presente Resolución, tendrá efectos a partir de las 0.00 horas del día 16 de diciembre y estará en vigor en tanto que se mantengan las medidas establecidas por la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, y sus posibles prórrogas.

EL RECTOR,

Santiago García Granda